**Trámites de adquisición de la ciudadanía cubana por nacimiento ante los consulados cubanos en el exterior**

Las solicitudes podrán hacerse en Cuba, a través de las oficinas de trámites de la DIIE o en la circunscripción consular donde resida el interesado en obtener la ciudadanía cubana.

Para solicitar la “adquisición de la ciudadanía cubana por nacimiento”, de los hijos nacidos en el extranjero, de padre o madre cubanos, será obligatoria previamente la realización de la Transcripción del Nacimiento del interesado en el consulado cubano donde se produjo su nacimiento (Ver).

Documentos que debe presentar:

1. Pasaporte o documento de identidad del interesado. En el caso de hijos de ambos padres cubanos este documento no se exigirá.
2. Certificado de nacimiento expedido por el Registro Especial del MINJUS.
3. Fotocopia de la página principal del Pasaporte o documento de identidad de los padres o representantes legales que contiene los datos generales.
4. Certificación de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil del MINJUS, del padre o madre cubano del interesado, según corresponda.
5. Cuando se trate de menores de 18 años de edad o incapacitado y concurra un sólo padre o titular, debe presentarse una Escritura de Autorización del padre que no está presente. Cuando se trate de padres declarados incapacitados, con suspensión o privación de la patria potestad, o el fallecimiento de alguno de los padres, se deben acreditar estas circunstancias, ejemplos: Certificado Defunción, Sentencia de la pérdida de patria potestad, etc., debidamente legalizados y traducidos cuando corresponda.
6. Cuando la pretensión es residir en el país debe presentarse un documento expedido ante Notario Público, del titular de un inmueble, donde consta la autorización de domiciliar al interesado en su vivienda. Cuando el padre o madre cubanos, o representante legal sea propietario de la vivienda, puede optar por presentar el documento a que se refiere anteriormente, o copia del título de propiedad del inmueble.
7. Modelo de solicitud firmado por el interesado, representante legal de los menores o incapacitados; o por un apoderado, en caso de que se solicite a través de terceras personas. (Modelo 1, 2, 3 o 4 según corresponda)

Modelo 1: Si la solicitud la hace el interesado en caso de que sea mayor de 18 años.

Modelo 2: Si la solicitud fuera para un menor de edad o incapacitado y es presentada por ambos padres ante el Consulado.

Modelo3: Si la solicitud fuera para un menor de edad o incapacitado y es presentada por uno de los padres ante el Consulado. En este caso, el padre que solicita debe presentar la Escritura de Autorización del que no está, o el documento que acredite fallecimiento, incapacidad, suspensión o privación de la patria potestad.

Modelo 4: En caso que la solicitud sea por un tercero, para una persona mayor de 18 años, esta deberá presentar un Poder notarial del interesado y pagar un arancel adicional de $5.500 kwz por el trámite no personal. En el caso que la solicitud se presente por un tercero para un menor de edad o discapacitado, debe presentar un poder de ambos padres; uno de cada padre; o el documento que acredite fallecimiento, incapacidad, suspensión o privación de la patria potestad de uno de los padres.

Los servicios consulares de solicitud y otorgamiento de la ciudadanía cubana son exentos de pago.

El Consulado se comunicará con el solicitante una vez que sea recibida la respuesta de la autoridad migratoria.

Una vez obtenida la Resolución podrá solicitar la confección de su pasaporte cubano, lo cual será un requisito indispensable para viajar a Cuba.

TRANSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

La transcripción de nacimiento se realiza a aquellos hijos de ciudadanos cubanos nacidos fuera de Cuba. La realización de este acto no implica la obtención automática de la ciudadanía cubana, ya que esta se obtiene previo cumplimiento de lo establecido en la Ley de ciudadanía del año 1944. La solicitud de este servicio solo la puede realizar el padre cubano.

Para la solicitud debe presentar:  
• Pasaporte válido y vigente del ciudadano cubano.   
• Planilla de Transcripción firmada por ambos padres. Modelo 9/30  
• Certificación de nacimiento (certidao de nascimento). (Este documento se queda en el expediente que conforma la transcripción en el Consulado)  
• Traducción al español del Certificado de Nacimiento.  
• Copia del certificado de nacimiento y pasaporte de ambos padres.

Debe autenticar el Certificación de nacimiento y su traducción al español en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Angola. Luego debe  presentarlos en el Consulado para el proceso de la Legalización y Certificación.

La Transcripción de nacimiento es exenta de pago y se le entrega al interesado una copia de la misma. Este servicio no se realiza en el día.

Los aranceles que se cobrarán serán los correspondientes a la Legalización de cada una de las copias certificadas ($24. 200 kwz por cada una haciendo un total de $48.400 kwz)

Si el padre cubano está en nuestro país, debe enviar el cotejo de su Carné de Identidad y una carta de autorización para la Transcripción del Nacimiento de su hijo. Ambos documentos deben ser realizados ante Notario Público en Cuba.